



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS 1

28756/2022

CHAVEZ, JOANA BELEN c/ FIDEICOMISO FINANCIERO  
PRIVADO ASSET RECOVERY 5 Y OTRO s/HABEAS DATA

San Nicolás.- MR

**AUTOS Y VISTOS:** la presente causa caratulada  
“CHAVEZ, JOANA BELEN c/ FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO  
ASSET Y OTRO s/HABEAS DATA”, Expte. FRO 28756/2022, que tramita  
por ante este Juzgado Federal N° 1, Secretaría N° 2, de los que,-----

**RESULTA:**

Que en fecha 28/08/2022 se presenta Joana Belen Chavez  
por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Sebastián Viola, e  
inicia acción de habeas data contra Fideicomiso Financiero Privado Asset  
Recovery 5 y contra Equifax Argentina S.A. a fin de que se ordene en forma  
inmediata la supresión de la información publicada por Equifax Argentina S.A.  
que hace referencia a una situación de morosidad histórica “5 – Irrecuperable”,



#36942777#367961839#20230512101201706

desde el mes de Septiembre de 2020 a noviembre de 2021 y desde Enero de 2022 a Mayo de 2022, con costas.

Que el 30/08/2022 se tuvo por iniciada la acción de habeas data y se le requirió a las demandadas que remitan la información que obra a su disposición concerniente a la actora, librándose los oficios respectivos.

Que el 10/09/2022 se presenta el Dr. Juan José Castagnola como apoderado de la accionada Equifax Argentina S.A. (antes Organización Veraz Sociedad Anónima Comercial de Mandatos e Informes), e informa que procedió a dar de baja la información sobre la morosidad de la actora al momento de recibir su carta documento del 11 de agosto de 2022 por aplicación de los arts. 16 y 26 inc. Ley 25.326, por lo que solicita se concluya la acción por devenir abstracta la cuestión litigiosa, con expresa imposición de costas.

Del informe referido se dió traslado a la actora quien lo contestó el 20/09/2022, consintiendo la declaración de abstracta, aunque con costas a la accionada.

Que el 28/12/2022, se presenta la Dra. Karina A. Benitez como apoderada de GPS Fiduciaria S.A. administradora Fiduciaria del FIDEICOMISO FINANCIERO ASSET RECOVERY 5, e informa que a la





Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS 1

fecha de promoción de la demanda no surge informada condición deudora de la actora en el BCRA, lo que se mantiene hasta el presente, por lo que no existe información alguna que fuera publicada o informada a Registros que deba ser corregida, actualizada o informada, deviniendo abstracta la cuestión planteada respecto a su mandante.

Corrido traslado a la actora, lo contesta en fecha 19/04/2023, desistiendo de la acción contra la demandada Fideicomiso Financiero Privado Asset Recovery 5 solicitando que no se generen costas a su parte. Peticiona se declare abstracta la cuestión y se impongan las costas a la codemandada Equifax Argentina S.A. Corrido los traslados respectivos, Equifax contesta en fecha 2/05/2023 aceptando lo pretendido por la actora y en 3/05/2023 se pasan autos a despacho para resolver.-----

### **CONSIDERANDO:**

I.- Que al interponer la acción de habeas data, la actora manifiesta que, según informe VERAZ que acompaña, aparece informada erróneamente como deudora (Situación “5 – Irrecuperable” ), en relación a la empresa FF Privado Asset Recovery 5, en el período comprendido entre los meses de Septiembre de 2020 a Noviembre de 2021 y desde de Enero de 2022 a



#36942777#367961839#20230512101201706

Mayo de 2022. Sostiene que la información plasmada en el Veraz es completamente falsa ya que no tiene ni tuvo jamás deuda alguna en relación a la mencionada empresa. Que por tal motivo envió Carta Documento a Equifax Argentina S.A. (titular de “Veraz”) a fin de que rectifique su historial crediticio eliminando todo dato negativo que refiera a la empresa FF Privado Asset Recovery 5, quienes contestaron la misma negando que sus bases de datos contengan información inexacta a su respecto.

Sostiene que obtuvo un nuevo informe “Veraz” en fecha 22/08/2022 en que el persiste la información negativa señalada, es decir que a pesar de la intimación cursada y habiendo transcurrido el plazo legal de 5 días (art. 16 inc.2 Ley 25.326) el dato que refiere la situación irregular denunciada continúa publicándose en la “Base de Datos del Veraz” sin que exista motivo legal alguno para ello.

II.- Al producir el informe del art. 39 de la ley 25.326, la accionada, Equifax Argentina S.A. (antes Organización Veraz), contesta demanda e informa que procedió a dar de baja la información sobre la morosidad de la actora al momento de recibir la carta documento remitida por la actora en fecha 11 de agosto de 2022 por aplicación de los arts. 16 y 26 inc.





Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS 1

Ley 25.326. Manifiesta que no existe información de la actora que deba ser suprimida, rectificadora o actualizada conforme art. 42 de la Ley 25.326, y peticona que se concluya la acción por devenir abstracta la cuestión litigiosa.

III.- Que ante tal información, la actora manifiesta que se ha cumplido con el objeto de esta acción, mediante el cual se pretendía la supresión de la información negativa (situación de morosidad “5 - Irrecuperable) que hacía referencia a su persona publicada por Equifax Argentina S.A., por lo que solicita se declare abstracta la cuestión con costas a la codemandada Equifax Argentina S.A. toda vez que fue quien la colocó en la obligación de accionar judicialmente, desistiendo asimismo de la acción respecto de FFP ASSET RECOVERY 5.

Conferido el traslado de las solicitudes de la accionante, FFP ASSET no contesta, y Equifax Argentina expresa que acepta lo pretendido por la actora y la imposición de costas pero sin reconocer hecho o derecho alguno, ya que sostiene que el inconveniente se produjo por el error incurrido por un empleado que recibió la Carta Documento de la actora y omitió corregir el registro informático de la misma.



#36942777#367961839#20230512101201706

Por todo ello, no mediando oposición de la coaccionada FFP ASSET al desistimiento a su respecto, y conformidad de la actora y codemandada EQUIFAX al pedido de declaración abstracta y costas a ésta última -----

**RESUELVO:**

Tener a la actora por desistida de la acción respecto a Fideicomiso Financiero Privado Asset Recovery 5. (Art. 304, 2º párrafo CPCCN).-

Declarar abstracta la presente causa, e imponer las costas a la demandada Equifax Argentina S.A.

Notifíquese mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas.-

